



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 45
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Tecnicaturas Superior en Comunicación y Gestión Pública y ONGs

Aprueban Carrera y Plan de Estudio.

Resolución Nº 301

Córdoba, 20 de marzo de 2013

VISTO: la Nota Nº DGES 01-298258132-012, en que la Dirección General de Educación Superior propicia la implementación de la Carrera "Tecnatura Superior en Comunicación" y la aprobación de su Plan de Estudios;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que la Resolución Nº 238/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación en su Anexo, Acuerdo Marco Serie A-23, determina entre otros aspectos necesarios para la Formación Técnica, un diseño curricular y una adecuación horaria específica.

Que la implementación de la Carrera y el Plan de Estudios que se propicia en autos, cuenta con las prescripciones y la distribución en las unidades curriculares en Areas de Formación denominadas Campos de Formación General (FG), de Fundamento (FF), Específica (FE) y de la Práctica Profesionalizante (PP), las que deben concretar una base mínima de 1600 horas reloj para la formación del egresado.

Que en consecuencia, resulta necesario la aprobación del mismo, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, el Dictamen Nº 1969/2012 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Carrera y el Plan de

Estudios correspondiente a la "Tecnatura Superior en Comunicación", que como Anexo I, con dos (2) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el título a otorgar a los egresados sea el de "Técnico Superior en Comunicación".

ARTÍCULO 3º.- Convalidar la implementación

progresiva de la Carrera y el Plan de Estudios aprobados en el artículo 1º de este dispositivo legal, a partir de la cohorte 2011.

ARTÍCULO 4º.- Derogar progresivamente el Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 156/2006.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

ANEXO I

Carrera: **TECNATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN**
Título: **TECNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN**

PRIMER AÑO

Unidad	Horas	Horas		
		Cátedras	Campos de Formación	Formato
1 Expresiones artísticas	3	96	general	Seminario Taller
2 Historia Argentina y latinoamericana	3	96	general	Asignatura
3 Tecnología de la información y comunicación	3	96	general	Seminario-Taller
4 Teoría de la comunicación	3	96	Fundamento	Asignatura
5 Taller de Locución	3	96	Fundamento	Taller
6 Taller de diseño y Producción Gráfica	3	96	Específico	Taller
7 Practica I	5	160	Práctica	Seminario-Taller
Total:	23	736		

SEGUNDO AÑO

Unidad	Horas	Horas		
		Cátedras	Campos de Formación	Formato
1 Problemáticas Socio Antropológica	3	96	general	Asignatura
2 Metodología de la Investigación	3	96	general	Asignatura
3 Psicología y Comunicación	3	96	Fundamento	Asignatura
4 Narrativas Latinoamericana	3	96	Fundamento	Seminario-Taller
5 Taller de diseño y Producción Radial	4	128	Específico	Taller
6 Comunicación I	4	128	Específico	Asignatura
7 Practica II	5	160	Práctica	Seminario-Taller
Total:	25	800		

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 317

Córdoba, 21 de marzo de 2013

VISTO: La Nota Nº DGES01-071503132-013, en la que la Dirección General de Educación Superior propicia la implementación de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Pública y Organizaciones No Gubernamentales" y la aprobación de su Plan de Estudios;

Y CONSIDERANDO: Que la Ley de Educación Nacional Nº 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional. Que la Ley de Educación Provincial Nº 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que la Resolución Nº 238/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación en su Anexo, Acuerdo Marco Serie A-23, del Consejo Federal de Educación, determina entre otros aspectos necesarios para la Formación Técnica, un diseño curricular y una adecuación horaria específica.

Que en este sentido, las prescripciones citadas distribuyen las unidades curriculares en Áreas de Formación denominadas Campos de Formación General (FG), de Fundamento (FF), Específica (FE) y de la Práctica Profesionalizante (PP), las que deben concretar una base mínima de 1600 horas reloj para la formación del egresado.

Que resulta pertinente la aprobación de la citada Carrera y su Plan de Estudios, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional, y conforme con lo establecido en la Resolución citada precedentemente.

Por ello, el Dictamen Nº 0350/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Carrera y el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 301

TERCERAÑO

Unidad	Horas	Horas		Campos de formación	Formato
		Cátedras	Horas		
1	3	96		general	Asignatura
2	3	96		Fundamento	Asignatura
3	3	96		Fundamento	Asignatura
4	3	96		Específico	Asignatura
5	3	96		Específico	Seminario Taller
6	4	128		Específico	Taller
7	3	96		Específico	Asignatura
8	6	192		Práctica	Seminario Taller
Total:	28	896			

TOTAL DE HORAS CATEDRAS. 2432
TOTAL DE HORAS RELOJ 1621

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 317

Plan de Estudios correspondiente a la "Tecnatura Superior en Gestión Pública y Organizaciones No Gubernamentales", que como Anexo I, con tres (3) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados sea el de "Técnico Superior en Gestión Pública y Organizaciones No Gubernamentales".

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la implementación progresiva de la Carrera y el Plan de Estudios aprobados en el artículo 1° de este dispositivo legal, a partir de la cohorte 2013.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Carrera: TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
Título: TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

PRIMER AÑO

Espacio Curricular	Horas Reloj Anuales	Horas Cátedra Semanales	Horas Cátedras Anuales	Campo	Hs. Asignadas para el Taller integrador	Total hs Docente
Problemáticas Socio Antropológicas	64	3	96	Formación General		
Procesos Económico-Políticos Contemporáneos	64	3	96	Formación General		
Relación Estado y Sociedad en Argentina	64	3	96	Formación General	1	4
Comunicación Oral y Escrita I	64	3	96	Formación General	1	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación	85	4	128	Formación de Fundamento		
Marco Jurídico de la Administración Pública	85	4	128	Formación de Fundamento		

Gestión Pública y Sociedad I	85	4	128	Formación Específica	1	5
Práctica Profesionalizante I	107	5	160	Práctica Profesionalizante	1	6
Total	618	29	928			

SEGUNDO AÑO

Espacio Curricular	Horas Reloj Anuales	Horas Cátedra Semanales	Horas Cátedras Anuales	Campo	Hs. Asignadas para el Taller integrador	Total hs Docente
Normativa Provincial y Municipal	85	4	128	Formación de Fundamento		
Planificación Estratégica I	85	4	128	Formación de Fundamento	1	5
Comunicación Oral y Escrita II	64	3	96	Formación de Fundamento	1	4
Psicología de las Organizaciones	64	3	96	Formación de Fundamento		
Economía Política (cuatrimestral)	32	3	48	Formación de Fundamento		
Economía Social (cuatrimestral)	32	3	48	Formación Específica		
TIC para la Administración	64	3	96	Formación Específica		
Gestión Pública y Sociedad II	64	3	96	Formación Específica	1	4
Práctica Profesionalizante II	128	6	192	Práctica Profesionalizante	1	7
Total	586	29	880			

TERCERAÑO

Espacio Curricular	Horas Reloj Anuales	Horas Cátedra Semanales	Horas Cátedras Anuales	Campo	Hs. Asignadas para el Taller integrador	Total hs Docente
Inglés (cuatrimestral)	32	4	64	Formación General		
Inglés Técnico (cuatrimestral)	32	4	64	Formación de Fundamento		
Formación Ética y Construcción Ciudadana	64	3	96	Formación de Fundamento		
Administración Financiera Gubernamental	64	3	96	Formación Específica		
Gestión Pública y Sociedad III (cuatrimestral)	43	4	64	Formación Específica	1	5
Gestión Pública y Sociedad IV (cuatrimestral)	43	4	64	Formación Específica	1	5
Problemáticas Ambientales	64	3	96	Formación Específica	1	4
Planificación Estratégica II	85	4	128	Formación Específica	1	5
Práctica Profesionalizante III	128	6	192	Práctica Profesionalizante	1	7
Total	480	27	736			

TOTAL DE HORAS RELOJ: 1684.
TOTAL DE HORAS CÁTEDRA: 2544.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 194

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO: Los Decretos Nros. 1534/06 y 1300/09.

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 1534/06 estableció en su artículo 2° los montos básicos en conceptos de viáticos, tanto para el Personal Directivo como para el resto del personal, los cuales fueron actualizados con vigencia a partir del 1° de Setiembre de 2010, mediante el Decreto N° 1149/10.

Que el incremento de los precios de los servicios a los que se destina el monto otorgado en concepto de viáticos, importa con el transcurso del tiempo una pérdida real del valor de los montos determinados a tal fin, tornándose imperioso en esta instancia

actualizar nuevamente los montos en cuestión.

Que a los fines de proteger el poder adquisitivo de los montos en concepto de viáticos, resulta conveniente –además- establecer un mecanismo de actualización de los valores, tomando como parámetro el incremento de los salarios del personal de la Administración Pública Provincial y facultando al Ministerio de Administración y Gestión Pública a operativizar tal medida.

Que, por su parte, el Decreto N° 1300/09 estableció el régimen de viáticos, movilidad y compensaciones para las Autoridades Superiores dependientes de este Poder Ejecutivo Provincial, y en particular, dispuso que el Ministerio de Finanzas establecería una suma fija y de libre disponibilidad destinada a sufragar gastos de escasa significación, facultando a dicha cartera a fijar pautas generales objetivas que

determinen la suma fija precitada.

Que a los fines de simplificar el procedimiento de actualización de dicha suma y, teniendo en cuenta que para el caso de los viáticos del Personal de la Administración Pública Provincial se delega dicho mecanismo en el Ministerio de Administración y Gestión Pública, se considera menester fijar el valor de dicha suma en un porcentaje del importe establecido en el punto I. del artículo 2° del Decreto N° 1534/06, previendo de esta forma un mecanismo automático de actualización.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 1534/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLÉCENSE los montos básicos en concepto de viáticos los que quedan fijados en los siguientes importes diarios:

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11; Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Cargos Art. 62° Dto. N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029, Asesores de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): pesos doscientos (\$ 200.-).

II. Resto del Personal: Pesos Ciento Cincuenta (\$150.-)."

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE como artículo 2° bis del Decreto N° 1534/06 el siguiente párrafo: "DISPÓNESE que los montos fijados en el artículo 2° del presente Decreto serán actualizados de acuerdo a las pautas generales de incremento salarial que se establezcan para el Personal de la Administración Pública Provincial, quedando a cargo de la Señora Ministra de

Administración y Gestión Pública disponer vez por vez la mentada actualización".

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto N° 1300/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, ESTABLÉCENSE una suma de libre disponibilidad destinada a sufragar gastos de escasa significación, la que será entregada al funcionario y rendida por el Servicio Administrativo con el recibo suscripto por el beneficiario. El valor de dicho concepto ascenderá al cincuenta por ciento (50%) del importe definido en el punto I. del artículo 2° del Decreto N° 1534/06, con las correspondientes actualizaciones."

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCENSE que lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los

señores Ministro de Finanzas, Ministra de Administración y Gestión Pública, Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, comuníquese a los Servicios Administrativos de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 347 "A"/12

Córdoba, 10 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-009976/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL JOSEFINA PRIEUR", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de personas, quienes manifiestan ser socios de la Entidad "COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL JOSEFINA PRIEUR", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.- Que conforme lo manifiesta el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico, la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 246 "A" de fecha 05 de Diciembre de 1995.-

Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 31 de Marzo de cada año, y que el último acto social efectuado por dicha entidad, es una asamblea ordinaria de fecha 02 de Julio de 2004. A la fecha las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el 31/03/2005 al 31/03/2012, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL JOSEFINA PRIEUR".

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL

JOSEFINA PRIEUR", con sede legal en la Ciudad de Villa Allende, Provincia del Córdoba, a los Señores: Ricardo Esteban MENDEZ, D.N.I. N° 18.402.895, Eduardo Pablo FARIAS, D.N.I. N° 21.400.270, Gladys Josefina YORIO, D.N.I. N° 6.477.113, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTICULO 3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DR. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 346 "A"/12

Córdoba, 10 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-088789/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAZON-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad de Chazón, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer

párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAZON-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DR. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 349 "A"/12

Córdoba, 16 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-097344/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil y Cultural Relatos del Viento", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil y Cultural Relatos del Viento", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DR. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 348 "A"/12

Córdoba, 10 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-055612/2006, en el que obran actuaciones referidas a la Asociación Civil "CLUB ATLETICO RIVER PLATE", con asiento en la Ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

y CONSIDERANDO:

I) Que cabe en primer término reseñar los antecedentes obrantes en autos que resultan relevantes para ponderar la procedencia del pedido de intervención, a saber:

Que con fecha 27 de Septiembre del 2006 el entonces Ministro de Justicia dicta Resolución N° 093 designando al Sr. Abel Santos Manassero como interventor de la entidad, par que en un plazo de ciento veinte (120) días cumpla con los objetivos encomendados.

Que el nombrado interventor acepta el cargo con fecha 11/10/2006.

Que con fecha 2/11/2006 el interventor designado presenta el informe preliminar que da cuenta del estado de abandono del club.

Que con fecha 10/05/2007 desde el Departamento de Asociaciones Civiles se intima al interventor para que en el término improrrogable de quince días convoque a Asamblea Ordinaria.

Que con fecha 28/06/2010 el interventor presenta una nota en la cual, hace una serie de consideraciones, concluyendo que no está en condiciones de llamar a Asamblea Ordinaria ya que no obtendría una Comisión realmente representativa y comprometida con la institución.

Que mediante Resolución N° 0142 de fecha 7/08/2007 el Ministerio de Justicia proroga la intervención por el término de 120 días.

Que con fecha 5/01/2010 se intima al interventor para que en el término de diez días convoque a Asamblea Ordinaria a fin de tratar los ejercicios vencidos y renovar las autoridades.

Que con fecha 3/07/2007 el interventor presenta una nota en idénticos términos a la ya presentada con fecha 28/06/2007 en virtud de la cual se dispusiera la prórroga.

Que con fecha 4 de Mayo de 2012, un grupo de vecinos, familiares de jugadores y deportistas que practican rugby en las instalaciones del Club Atlético River Plate de la ciudad de La Falda presentan una nota en la que proponen la designación de un nuevo interventor, atento a que el interventor designado por el abandono institucional y deportivo del Club no pudo cumplir con los fines para los que fue designado, argumentando que los comparecientes sí han podido acercar a niños y jóvenes a la práctica del rugby en las instalaciones del club, por lo que desean su regularización institucional.

Que a fs. 1/2 del F.U. 52 luce anexada nota presentado por el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, en la cual ratifica y avala la solicitud del Intendente Municipal de La Falda en el sentido que se nombre interventor al Club de la referencia.

Que con fecha 13/7/2012 obra presentada nota del Intendente Ing. Eduardo Emilio Arduh de la Localidad de La Falda, por la que se solicita llevar a cabo todas las acciones posibles tendientes a la recuperación del Club; y se reitera el pedido de nombramiento del nuevo interventor, proponiendo a dos personas a tal efecto.

II) Que analizando las constancias de autos, se advierte que se ha configurado claramente la hipótesis prevista en el Art. 1.0 inc. K), apartado 2 de la Ley 8652, atento la grave situación institucional que padece la entidad, cuyo último acto social data del año 1996 (Asamblea Ordinaria) a lo que se suma el incumplimiento del anterior interventor designado quien no ha cumplido con el propósito encomendado en su designación, pese haberse prorrogado el plazo y habérselo intimado nuevamente en el mes de enero del año 2010 para que convoque a asamblea, no obrando en autos presentación alguna del interventor justificando su incumplimiento.

Que además de este atraso institucional y grave incumplimiento estatutario en que se encuentra sumida la entidad, la medida solicitada -intervención- resulta necesaria en resguardo del interés público dada la importancia que tiene la institución en la comunidad de La Falda, para la práctica de deportes, es decir que trasciende el interés privado al haber sido constituida la entidad y otorgada su personería jurídica para obtener un fin que interesa a toda la comunidad y su accionar rebasa el límite de lo privado se proyecta a la dimensión del derecho público.

Que en ese marco, el resguardo, del interés público se encuentra también fundado por la problemática existente en el barrio San Jorge

donde se encuentra ubicado el Club, conforme publicaciones periodísticas acompañadas por el propio intendente municipal.

Que además de ello, considero atendible y legítimo el interés manifestado por el grupo de personas interesadas en la normalización del club, dado que ya están practicando rugby en las instalaciones del mismo, lo cual es precisamente uno de los objetivos plasmados en el estatuto: la práctica deportiva.

Que en definitiva, esta a la vista la necesidad de reestablecer el funcionamiento institucional del club, dándose en forma clara y ostensible las condiciones para propiciar el nombramiento de un nuevo interventor, a los efectos de normalizar definitivamente el aspecto institucional del club, por lo que es criterio de esta Dirección, propiciar la designación de un nuevo interventor a la entidad de referencia, y elevar las actuaciones a la señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba para su debida consideración y tratamiento.

Que conforme los considerandos precedentes, y las facultades conferidas por los arts. 2, 10 inciso K apartados 2 y 3 de la Ley 8652,

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Propiciar ante la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos la designación de un nuevo Interventor en la entidad denominada "CLUB ATLETICO RIVER PLATE", con asiento en la ciudad de La Falda, Departamento Punilla Provincia de Córdoba, dejando librado al criterio de la superioridad la designación entre las personas propuestas u otra que considere idónea.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, ELÉVENSE las actuaciones al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba para la debida consideración y tratamiento.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 338 "A"/12

Córdoba, 10 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-098511/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada " FUNDACION INBIOMED "con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Personas Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°) -, 35, 45 – primer párrafo – y concordantes del Código Civil: Ley 8652,

LA DIRECCION DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION

INBIOMED", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 345 "A"/12

Córdoba, 10 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-096230/2011, por el que la Entidad denominada "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ORGANOANALOGICAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización Sistema Contable Mecanizado.-

y CONSIDERANDO

Que el sistema propuesto cumple con los requisitos establecidos por el Art. 61 de la Ley N° 19.550 y concordantes del Código de Comercio, según Informe al Área Técnica de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Atento a las facultades conferidas a la autoridad de contralor por el Art. 61 de la Ley de Sociedades

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE y ENERGÍA

Resolución N° 53

Córdoba, 7 de Diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0672-001771/2012 por el que se propicia la formalización de compensaciones en la asignación de Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs.4 obra Documento de Modificación de Crédito Presupuestario por el monto y concepto allí consignado, autorizado durante el mes de octubre de 2012.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31° y 110° in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 107/12.

EL MINISTRO DE AGUA AMBIENTE Y ENERGÍA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2012, correspondientes al mes de octubre de 2012, las que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Administración de este Ministerio.

y conforme a las atribuciones otorgadas por Ley 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO GENERAL de la Entidad denominada "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ORGANOANALOGICAS", por otro emitido en hojas móviles, la información se procesará en una Computadora PC, Memoria 4 Cib de Ram, Disco 500 Gb, Procesados Intel Core 2 Quad, Impresora HP Láser Jet 22, prescindiéndose de las formalidades del art. 53 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 2°.- El libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art 53° del Código de Comercio.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Gobierno de Córdoba - Ministerio de Finanzas
Secretaría de Administración Financiera | Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

Ejercicio: 2012
Folio 15

ANEXO I

Parámetros de Confección
Jurisdicción: 155-Ministerio De Agua, Ambiente Y Energía
U. Administrativa: 75-Ministerio De Agua, Ambiente Y Energía
Tipo Modificación: Compensación
Rango de Fecha: Desde: 01/10/2012 Hasta: 31/10/2012
Rango de Números: Todos los números

Nro. Expediente	Fecha Autorización	Programa	Partida	Incremento	Disminución
20	0672-001365/2012	15/10/2012			
		555-000	02030000 -Textiles y Vestuario	\$100.000,00	
		555-000	02100000 -Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores	\$100.000,00	
			TOTAL:	100.000,00	100.000,00
21	0672-001365/2012	15/10/2012			
		561-000	02100000 -Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores	\$10.000,00	
		561-000	11020000 -Medios de Transporte	\$445.000,00	
		561-000	11010000 -Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos	\$140.000,00	
		561-000	02040000 -Productos Agropecuarios y Forestales	\$120.000,00	
		561-000	02090000 -Utiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos	\$10.000,00	
		550-008	12050000 -Servicios	\$150.000,00	
		550-001	03030000 -Servicio de Mantenimiento y Reparación	\$350.000,00	
		556-000	11010000 -Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos		\$250.000,00
		556-000	02100000 -Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores		\$150.000,00
		556-000	03900000 -Otros Servicios No personales N.C.		\$185.000,00
		556-000	02080000 -Utiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos		\$20.000,00
		556-000	02040000 -Productos Agropecuarios y Forestales		\$120.000,00
		550-008	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros		\$150.000,00
		550-001	03010000 -Servicios Básicos		\$150.000,00
		550-001	03120000 -Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones		\$200.000,00
			TOTAL:	1.225.000,00	1.225.000,00
22	0672-001405/2012	23/10/2012			
		550-001	02010000 -Alimentos para Personas	\$30.000,00	
		561-000	11010000 -Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos	\$165.000,00	
		550-005	12050000 -Servicios	\$500.000,00	
		561-000	02110000 -Productos Químicos	\$30.000,00	
		550-001	03080000 -Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones	\$300.000,00	
		550-001	03030000 -Servicio de Mantenimiento y Reparación	\$300.000,00	
		550-001	02100000 -Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores	\$100.000,00	
		550-001	02140000 -Productos Metálicos	\$30.000,00	
		556-000	11050000 -Instalaciones		\$100.000,00
		550-005	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros		\$500.000,00
		550-001	03120000 -Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones		\$300.000,00
		550-001	03010000 -Servicios Básicos		\$460.000,00
		556-000	03020000 -Alquileres y Derechos		\$95.000,00
			TOTAL:	1.455.000,00	1.455.000,00

MARIA LUISA PAULUCCI
JEFE DPTO. DESPACHO
ES COPIA FIEL

Cr. DIEGO COLLIVADINO
Director General de Administración
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Fecha: 29/11/2012 Hora: 8:41

Resolución Nº 52

Córdoba, 7 de Diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0672-001770/2012 por el que se propicia la formalización de compensaciones en la asignación de Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley 9086.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs.4/5 obra Documento de Modificación de Crédito Presupuestario por el monto y concepto allí consignado, autorizado durante el mes de setiembre de 2012.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31º y 110º in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nº 108/12.

EL MINISTRO DE AGUA AMBIENTE Y ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al

Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2012, correspondientes al mes de setiembre de 2012, las que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Administración de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Gobierno de Córdoba - Ministerio de Finanzas
Secretaría de Administración Financiera | Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

Ejercicio: 2012
Folio 11

ANEXO I

Parámetros de Confección
Jurisdicción: 155-Ministerio De Agua, Ambiente Y Energía
U. Administrativa: 75-Ministerio De Agua, Ambiente Y Energía
Tipo Modificación: Compensación
Rango de Fecha: Desde: 01/09/2012 Hasta: 30/09/2012
Rango de Números: Todos los números

Nro. Expediente	Fecha Autorización	Programa	Partida	Incremento	Disminución
18	0660-000613/2012	05/09/2012			
		565-003	12030000 -Bienes para Obras - Equipamientos	\$30.000,00	
		550-005	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros	\$1.000.000,00	
		550-005	12050000 -Servicios	\$1.000.000,00	
		550-004	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros	\$300.000,00	
		550-004	12050000 -Servicios	\$400.000,00	
		561-000	02040000 -Productos Agropecuarios y Forestales	\$60.000,00	
		550-003	12040000 -Materias Primas y Materiales		\$400.000,00
		565-003	12040000 -Materias Primas y Materiales		\$30.000,00
		556-000	02040000 -Productos Agropecuarios y Forestales		\$60.000,00
		550-003	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros		\$1.000.000,00
		550-003	12030000 -Bienes para Obras - Equipamientos		\$400.000,00
		550-002	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros		\$900.000,00
			TOTAL:	2.790.000,00	2.790.000,00
19	0660-000980/2012	11/09/2012			
		550-008	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros	\$2.000.000,00	
		550-001	02110000 -Productos Químicos	\$500.000,00	
		550-007	12050000 -Servicios	\$80.000,00	
		550-001	03090000 -Publicidad y Propaganda	\$60.000,00	
		550-001	03010000 -Servicios Básicos		\$300.000,00
		550-005	12060000 -Obras - Ejecución por Terceros		\$2.080.000,00
		550-001	03120000 -Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones		\$260.000,00
			TOTAL:	2.840.000,00	2.840.000,00

MARIA LUISA PAULUCCI
JEFE DPTO. DESPACHO
ES COPIA FIEL

Cr. DIEGO COLLIVADINO
Director General de Administración
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Fecha: 30/11/2012 Hora: 11:13

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Gobierno de Córdoba - Ministerio de Finanzas
Secretaría de Administración Financiera | Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

Ejercicio: 2012
Folio 12

ANEXO I

Parámetros de Confección
Jurisdicción: 155-Ministerio De Agua, Ambiente Y Energía
U. Administrativa: 75-Ministerio De Agua, Ambiente Y Energía
Tipo Modificación: Compensación Interinstitucional
Rango de Fecha: Desde: 01/09/2012 Hasta: 30/09/2012
Rango de Números: Todos los números

Nro. Expediente	Fecha Autorización	Programa	Partida	Incremento	Disminución
7	0648-180850/2012	04/09/2012			
		550-005	20010400 -Cuentas Especiales o Recursos Afectados	\$700.000,00	
		554-000	20010400 -Cuentas Especiales o Recursos Afectados	\$800.000,00	
		550-005	06060500 -Ayudas Sociales A Personas		\$700.000,00
		554-000	10010000 -A Municipios y Entes Comunales		\$800.000,00
			TOTAL:	\$1.500.000,00	\$1.500.000,00

MARIA LUISA PAULUCCI
JEFE DPTO. DESPACHO
ES COPIA FIEL

Cr. DIEGO COLLIVADINO
Director General de Administración
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Fecha: 30/11/2012 Hora: 11:14

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN**Resolución N° 131**

Córdoba, 26 de julio de 2012

VISTO el expediente N° 0660-090052/12 en el que el Sr. Director General de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, eleva la propuesta de ejecución del "PROGRAMA SOL Y LUNA – GUARDIANES DEL RÍO" de conformidad a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 2855/2011.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en su oportunidad, prestó su conformidad a la ejecución del mencionado programa y a la lista de beneficiarios propuestos como Anexo I de fs. 06, solicitando se inste trámite a tal petitorio, ateniéndose la fundamentación de necesidad de su pronta implementación, en orden a los objetivos trazados en el Decreto de creación N° 2855, de fecha 30-1-2011, surgiendo de esa tramitación la Resolución N° 001 obrante a fs. 90/92.-

QUE a Fs. 132 se incorpora la solicitud de continuación del Programa Sol y Luna – Guardianes del Río (Art. 3° del Decreto Provincial N° 2855/11 - fs. 3/5), por el término de un año calendario a los fines de continuar con las tareas que los voluntarios y coordinadores vienen ejecutando del programa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente, cumplimentado los objetivos según surge del Decreto mencionado de "...prevención y seguridad, el cuidado ambiental y el servicio al turista, en las costas y márgenes del Río Cuarto, ejecutando acciones para el estricto control y cuidado de espacios verdes, desmalezamiento, limpieza e higiene de costas y márgenes del río, control de ingreso de vehículos en áreas de preservación, asistencia al turista en su área de implementación ...".-

QUE la Dirección General de Estudios y Proyectos sugiere que el programa se prorrogue por el término de un (1) año calendario, con veintiocho (28) voluntarios y dos (2) coordinadores, personas que viven y desarrollan sus actividades principales en la zona de Río IV, área de implementación del

programa, lo cual les permite conocer en profundidad las necesidades y actividades que se deben desarrollar, cuya nómina obra como propuesta a fs. 133 de autos.-

QUE a fs. 135 la Dirección General de Administración adjunta Nota de Pedido N° 2012/000043 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00) correspondiente al ejercicio del año 2012 (meses abril a diciembre) y el Importe Futuro de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 189.000,00) previsto para los meses de enero a marzo de 2013.-

POR ELLO, dictamen N° 173/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 138 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el "PROGRAMA SOL Y LUNA – GUARDIANES DEL RÍO", creado por Decreto Provincial N° 2855/11, por el término de un (1) año calendario, con veintiocho (28) personas voluntarias y dos (2) coordinadores; quienes se encuentran nominados en el listado que se incorpora como ANEXO I a la presente Resolución obrante a fs 133.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el presente egreso según lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA en Nota de Pedido N° 2012/000043 (fs. 140) a: Programa 550-001/6.06.05.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase al Área Explotación del Recurso para que notifique a la Delegación Río IV para el conocimiento de lo establecido en el articulado precedente.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO I

**PROGRAMA SOL Y LUNA
GUARDIANES DEL RÍO**

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	DOMICILIO	TELEFONOS	CUIL
1	ACEVEDO EZEQUIEL HÉCTOR	32680485	AVDA. ESPAÑA 500		20-32680485-2
2	AGÜERO OSCAR	11347926	PJE. PUBLICO S/N	155608326	20-11347926-5
3	CAPELLINI RUBEN D.	24521841	IPV C 33- LAS HIGUERAS	154370495	23-24521841-9
4	CARRANZA JUAN CARLOS	10585216	LLAY LLAY 218	154178433	23-10585216-9
5	CARRANZA JUAN PABLO	34968411	LLAY LLAY 028		20-34968411-0
6	CARRANZA MARCOS	27054590	AVDA. ARGENTINA 338	154629757	20-27054590-5
7	CONDE CECILIA	34117720	RIO TURBIO 290	154300654	27-34117720-6
8	DIAZ CARLOS	10585533	TRISTAN BURGOS 2400	4638386	20-10585533-9
9	DOMINGUEZ MARIO	21998425	RUBEN DARIO 330	154208832	20-21998425-2
10	ESCUDEO OSCAR	13344730	AV ARGENTINA4 436	154859793	20-13344730-0
11	EVANGELISTA NICOLAS E.	35472439	PEREZ BULNES 2080	154022573	2035472439-2
12	FERNANDEZ EDUARDO	14991765	TUCUMAN 1760	155608625	23-14991765-9
13	FERNANDEZ LAURA	27199208	LAGUNA BLANCA 967 2° "A"		23-27199208-4
14	GROSSO CRISTIAN	35915340	POTERRILLOS 622	154292510	20-35915340-7
15	GUTIERREZ MIRTA	22588747	IGUAZU 464	154815912	27-22588747-6
16	JOZAM MAXIMILIANO R.	35544467	BVARD ALMAFUERTE 349	155488371	20-35544467-9
17	LOPEZ CARLOS	14702056	GRITO DE ALCORTA 864	154281212	20-14702056-3
18	LOPEZ PAMELA NATALIA	33359637	CASEROS 1200	155486141	27-33359637-2
19	LUCERO HECTOR	13344941	IGUAZU 200	155003093	20-13344941-9
20	NIETO RAMON	17733604	IGUAZU 48	155083511	20-17733604-2
21	PALACIOS CARLOS	29787552	PJE. PUBLICO 2217		20-29787552-4
22	PARRA OSCAR	13781445	PTE PERON (E) 1077		20-13781445-6
23	PEREZ NERINA PAOLA	34771037	PJE. LAFORGE 2920	154355516	27-34771037-2
24	SULIAN DANIEL A.	28208707	PJE. SANTA CRUZ 226	4654709	20-28208707-4
25	LOPEZ LUIS ARIEL	27070630	CACEROS 1200	155095882	20-27070630-5
26	MOISES FABIAN OLIVA	20078308	RUIZ DIAZ DE GUZMAN 837	156003821	20-20078308-1
27	ROMERO MARIELA VERONICA	25471237	ALCALDE COSTA777		27-25471237-5
28	MARTIN ALEJANDRA DEL CARMEN	22648376	MITRE 967		23-22648376-4

COORDINADORES

1	ARIAS SERGIO FEDERICO	28207473	RAFAELO OBLIGADO 535	155088845	20-28207473-8
2	LOPEZ HUGO	164860600	PASAJE PUBLICO 831	154355897	20-16486060-5

Resolución N° 202

Córdoba, 12 de setiembre de 2012

VISTO el expediente N° 0416-037192/04 en el que la Sra. HAYDEE CARLOTA TORRE solicita la transferencia de la parte proporcional del derecho de riego que consta a nombre del Sr. Samuel A. Peralta, correspondiente a una parcela de su propiedad, ubicada en Villa de Soto, Dpto. Cruz del Eje.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura n° 35 Sección "A" de fecha 25-10-2005 la recurrente acredita la titularidad del inmueble de que se trata.

Que a fs. 36/37 se agregan informes del Registro de la Propiedad sobre el asiento dominial del bien a nombre de la solicitante.

POR ELLO, Dictamen n° 148/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 45 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR a nombre de la Sra. HAYDEE CARLOTA TORRE, la parte proporcional del derecho a derivar agua del río Soto, a los fines de regar la cuantía de TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (3.200 m2) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS (48 Ha.) de superficie total, ubicado en el Paraje Bañado de Soto, denominado Puesto El Pucará, Pedanía Higuera, Dpto. Cruz del Eje. El Dominio se anotó al n° 832-1496/2007, Diario 50.731 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas bajo el N° 140303098239 y en esta Repartición bajo la Cuenta n° 01-10-010471. El presente derecho es parte del que se anotó a nombre del Sr. Samuel Peralta por Título de Concesión n° 6091. A los efectos del pago del canon se afora en UNA HECTÁREA (1 Ha.).-

ARTÍCULO 2°.- DESCONTAR de la Cuenta del Sr. Samuel Peralta la cuantía correspondiente al derecho transferido, reduciendo la superficie bajo riego a SEIS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (6800 m2). El pago del canon se afora en UNA HECTÁREA (1 Ha.).-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sección RECAUDACIONES. Dése intervención al Registro General. Hecho, a NOTIFICACIONES para notificar al interesado. Cumplido, pase al Área Explotación del Recurso para comunicar a la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 205

Córdoba, 13 de setiembre de 2012

VISTO el expediente N° 0416-001096/12 en el que obra Legajo Técnico del Proyecto para la ejecución de la obra: "ACUEDUCTO RUTA PROVINCIAL N° 4 – HUANCHILLA – ADELIA MARÍA – LOCALIDAD: EL RASTREADOR, HUANCHILLA, ESTACIÓN PAVIN, MONTE DE LOS GAUCHOS Y ADELIA MARÍA - DEPARTAMENTOS JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO".-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra solicitud presentada por los Sres. Intendentes y Presidentes de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos de las Localidades de Huanchilla, Monte de los Gauchos y Adelia María, respecto de la ejecución y aprobación del proyecto ejecutivo para la obra: "ACUEDUCTO RUTA PROVINCIAL N° 4 – HUANCHILLA –

ADELIA MARÍA – LOCALIDAD: EL RASTREADOR, HUANCHILLA, ESTACIÓN PAVÍN, MONTE DE LOS GAUCHOS Y ADELIA MARÍA - DEPARTAMENTOS JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO”.-

Que el Proyecto de autos es elaborado por el Área de Proyectos de Agua Potable y Desagües Cloacales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos y consta de la siguiente documentación: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto; y Planos.-

POR ELLO, Dictamen N° 286/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 100 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto para la ejecución de la obra: “ACUEDUCTO RUTA PROVINCIAL N° 4 – HUANCHILLA - ADELIA MARÍA – LOCALIDAD: EL RASTREADOR, HUANCHILLA, ESTACIÓN PAVÍN, MONTE DE LOS GAUCHOS Y ADELIA MARÍA - DEPARTAMENTOS JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO”, compuesto de: Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 06/98 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área Recursos Hídricos y Obras Hidráulicas a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 199

Córdoba, 4 de setiembre de 2012

VISTO el expediente n° 0416-064198/11 en el que se tramita la Rescisión del Convenio de Comodato celebrado entre el Sr. ALEJANDRO RAÚL ALBA (D.N.I. 23.105.925) y la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Y CONSIDERANDO:

Que según recibo de sueldo obrante a fs. 5, el Sr. Alejandro Raúl ALBA, se encuentra en relación de dependencia laboral en situación de personal contratado servicio/nivel “B” por parte de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

Que obra en autos Contrato de Comodato celebrado el día 7 de Diciembre de 2011, entre el Sr. Alejandro Raúl ALBA y el entonces Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos según constancias a fs. 6 y 7, en la que se establece el marco legal que va a regir entre las partes.

Que según Cláusula N° 2 “...el inmueble ha sido recibido por el Comodatario con anterioridad a la celebración del presente contrato...” y a fs. 8 se autoriza el ingreso del Sr. Alejandro Raúl ALBA al inmueble objeto del contrato.

Que a fs. 9 luce acta de constatación labrada por la Escribana Adriana Estela VACA, mediante Escritura N° Cuarenta y cuatro, al Folio N° 68 del año 2012, en donde consta que el inmueble objeto del contrato de comodato oportunamente celebrado entre el Sr. Alejandro Raúl ALBA y el entonces Sr. Subsecretario, se encuentra ocupado por la Sra. María Magdalena Carlina Rodríguez (D.N.I. 3.969.514) y el Sr. Carlos Alberto Rodríguez (D.N.I. 7.990.425), terceras persona extraña a lo convenido entre partes.

Que según establece en su Cláusula Segunda, el Contrato de Comodato celebrado cuya constancia obra en autos, dispone: “...El comodatario se compromete a destinar el inmueble motivo del presente a su vivienda familiar y no cederlo, transferirlo, ni cualquier otro modo, permitir de su ocupación por terceras personas, siendo la violación de esta obligación, causal suficiente de rescisión del presente contrato...”

Que la cláusula Quinta del contrato de comodato, establece: “...La comodante podrá exigir al Comodatario, en

cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, la devolución del inmueble, libre de toda persona o cosas que de ella dependan...”.

Que estableciéndose mediante instrumento público la ocupación del inmueble por terceras personas ajenas al contrato celebrado, y encontrándose la situación prevista como causal de rescisión de manera expresa en lo dispuesto por el instrumento celebrado y según informe obrante a fs 10 y 11 de autos librado por el Área de Asuntos Legales se entiende que se debe emitir acto administrativo que disponga la rescisión del contrato de comodato celebrado oportunamente, por incumplimiento a lo previsto en lo dispuesto por la Cláusula Segunda, Quinta, y sus correlativas y concordantes según constancias de autos obrantes a fs. 6/7.

POR ELLO, Dictamen n° 248/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 13 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el contrato de comodato celebrado entre la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos (hoy Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación) y el Sr. Alejandro Raúl ALBA, (D.N.I. N° 23.105.925), debiendo restituir el inmueble libre de toda personas o cosas que de ella dependan conforme Cláusula Quinta del contrato de comodato celebrado; sin perjuicio de la pertinente investigación administrativa que corresponde, atento la posible comisión de conductas prescriptas por el art. 17° de Ley Provincial N° 7233.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los terceros actuales ocupantes del inmueble que deberán desocupar el mismo, dejándolo libre de personas y cosas, poniéndolo a disposición de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, en el plazo de diez (10) días hábiles según lo dispuesto por los Arts. 121° y 122° de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. Ley 6658), bajo apercibimiento de iniciar las acciones de desalojo correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial, pase al Sector Notificaciones para que efectúe las notificaciones al Sr. Alejandro Raúl Alba y a los actuales ocupantes de la vivienda. Remítase a la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 203

Córdoba, 12 de setiembre de 2012

VISTO el expediente N° 0633-000051/2010 en el que el Sr. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ (D.N.I. N° 24.008.834), solicita autorización para extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Cochabamba), con elemento manual.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del F.U. 24 se glosa planilla 1 conforme al art. 1, inc. A, de la Resolución 566/04; del mismo surge que el acceso será por camino público (Ruta Nacional N°8) por lo que no es necesario cumplir con el inc. C art. 1 del mismo plexo.

Que a fs. 5 del F.U. 24 se agrega croquis de ubicación con indicación de la zona a explorar.-

Que a fs. 27/28 obra informe del Área Explotación del Recurso de esta Secretaría, mientras que a fs. 2 del F.U. 24, EL COPRESEC (Consejo de Control y Preservación del Río Cuarto) certifica que la actividad extractiva no afecta intereses locales, conforme al art. 1°, Inc.B, de la Resolución 566/2004; se destaca que el área de extracción sí pertenece a dicho municipio.

Que a fs. 6/8 del F.U. 24 se glosan planos de Determinación de Línea de Ribera debidamente aprobadas por esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, dando así cumplimiento a lo prescripto por el Art. 4 Inc. a) de la Resolución 566/04.

POR ELLO, Dictamen N° 253/12 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 30/31 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Francisco Martín MUÑOZ (D.N.I. N° 24.088.834), con domicilio legal en calle Dinkeldein Norte N° 541, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a extraer material árido del cauce del Río Cuarto (Cochancarava en jurisdicción de la Municipalidad de Río Cuarto, ubicado a 2960 m. aguas arriba del puente Islas Malvinas, en la margen derecha, coordenadas: 33° 04' 6.07"S, 64° 21' 32.18" O con una pala de buey tracción a sangre), bajo las siguientes condiciones:

-La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO, CONDICIONAL E INTRANSFERIBLE, con vigencia por doce (12) meses a contar desde la emisión de la presente Resolución, debiendo cumplir, en los 30 días subsiguientes, con la aprobación por Resolución del Informe de Impacto Ambiental tramitado por expediente N° 0517-017881/2012. La falta de presentación del mismo hará caducar de pleno derecho la autorización otorgada y se procederá al cierre de la cantera.

- El frente asignado será de treinta (30) metros y una profundidad máxima de noventa (90) centímetros. El volumen máximo autorizado es de trescientos (300) metros cúbicos mensuales.

-Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez (10) horas diarias el máximo permitido.

-Los términos de la presente podrán modificarse de acuerdo al criterio de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

-Las tareas de retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme no dejando oquedades en la zona.

-El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías de control expedidas por esta Secretaría y con camiones y/o vehículos de transporte que no superen los seis (6) metros cúbicos de capacidad de carga.

-El material árido extraído solo podrá ser transportado dentro del ejido municipal de las localidades de Río Cuarto, Santa Catalina y Las Higueras.

-Se fijará el Canon Extractivo, de acuerdo a los volúmenes declarados en las guías de control, el que estará a cargo del permisionario.

-La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el secuestro de los equipos.

-Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el solicitante deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación donde, previo pago del canon correspondiente, retirará talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y será instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE al Sr. Francisco Martín MUÑOZ, DNI 24.008.834, con domicilio legal en calle Dinkeldein Norte N° 541, Río Cuarto, Provincia de Córdoba. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Pase al Área EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN